

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

**Resolución TER/4345/2025, de 5 de noviembre, por la que se modifica el plazo de ejecución y justificación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entes locales, entidades supramunicipales, personas físicas, personas jurídicas sin ánimo de lucro, asociaciones de municipios y entidades de derecho público para la financiación de actuaciones en la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, correspondientes a 2024-2026 (ref. BDNS 788662), relativas a la Resolución TER/3529/2024, de 30 de septiembre**

Mediante la Resolución TER/3529/2024, de 30 de septiembre, se convocaron las subvenciones destinadas a ente locales, entidades supramunicipales, personas físicas, personas jurídicas sin ánimo de lucro, asociaciones de municipios y entidades de derecho público para la financiación de actuaciones a la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, correspondientes a 2024-2026.

El apartado 10.1 de la mencionada Resolución establece que el plazo para ejecutar las actuaciones se inicia, para cada persona beneficiaria, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención, y finaliza, para todas las personas beneficiarias, el 31 de octubre de 2025. Asimismo, el apartado 10.2 determina que las personas beneficiarias tienen que presentar la documentación justificativa, de acuerdo con el apartado 21 de las bases reguladoras, como máximo el 31 de octubre de 2025, presentación que se tiene que formalizar telemáticamente con lo mismo formado y a través de los canales que establece el apartado 21.3 de las bases reguladoras.

En el proceso de ejecución de las actuaciones subvencionadas, varias entidades beneficiarias han solicitado una prórroga para poder completar los trabajos y preparar la documentación justificativa dentro de los plazos establecidos. Estas solicitudes ponen de manifiesto la necesidad de ampliar los plazos para garantizar una ejecución y justificación correctas de los proyectos subvencionados.

Esta situación se explica, en gran parte, por la complejidad de las actuaciones subvencionables. Por lo tanto, el plazo de ejecución y justificación establecido inicialmente a la Resolución TER/3529/2024 pone en riesgo la viabilidad de la ejecución y justificación de las actuaciones por parte de los beneficiarios.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, la Administración, excepto precepto en contra, puede admitir de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con eso no se perjudican derechos de tercero.

Esta ampliación se acuerda con motivación suficiente, no supera la mitad del plazo inicialmente establecido, es proporcional a la complejidad acreditada de las actuaciones y no perjudica derechos de terceros; se adopta con alcance general mediante la modificación de la convocatoria, en ejercicio de la competencia del órgano convocante y por razones de interés público, para garantizar la correcta ejecución, verificación y pago de las actuaciones en tiempo y forma y la eficacia de la política pública.

Asimismo, esta ampliación no afecta al principio de concurrencia competitiva ni introduce ventajas selectivas: no se modifican los criterios de otorgamiento ni los requisitos de elegibilidad, y la medida es de carácter general. Si el plazo más amplio hubiera sido conocido en origen, no habría alterado la decisión de potenciales interesados en presentar solicitud, dado que no varía el objeto, los criterios de valoración ni la dotación presupuestaria.

Por último, esta ampliación se adopta sin perjuicio del cumplimiento de los hitos y plazos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y sin alteración de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

Por lo tanto, una vez realizada la instrucción de los expedientes presentados de la Resolución TER/3529/2024, y teniendo en cuenta los preceptos legales mencionados y las nuevas circunstancias del procedimiento de adjudicación, se propone que las personas beneficiarias puedan ejecutar los trabajos y justificar el gasto, como

CVE-DOGC-B-25329048-2025

máximo, el 27 de febrero de 2026.

Por todo eso, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

En consecuencia,

Resuelvo:

Primero. Modificar el apartado 10 de la Resolución TER/3529/2024, de 30 de septiembre, que queda redactado de la manera siguiente:

“10. Ejecución y justificación

10.1 El plazo para ejecutar las actuaciones se inicia, para cada persona beneficiaria y de acuerdo con el apartado 21.1 de las bases reguladoras de la Orden ACC/174/2024, de 19 de julio, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención, y finaliza, para todas las personas beneficiarias, el 27 de febrero de 2026.

10.2 Las personas beneficiarias tienen que presentar la documentación justificativa, de acuerdo con el apartado 21 de las bases reguladoras, como máximo el 27 de febrero de 2026, y se tiene que formalizar telemáticamente con lo mismo formado y a través de los canales que establece el apartado 21.3 de las bases reguladoras.”

Segundo. Esta modificación no comporta ningún otro cambio en el régimen jurídico establecido a la Resolución TER/3529/2024, de 30 de septiembre.

Tercero. Publicar esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y actualizar la información de la convocatoria en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (ref. BDNS 788662). Esta resolución produce efectos al día siguiente de su publicación al DOGC.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición delante a la consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículos 10, 14 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, 5 de noviembre de 2025

Sílvia Paneque i Sureda

Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica

(25.329.048)